



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ

"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-CM/MDM

Monsefú, 28 de febrero de 2023



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Monsefú en Sesión Ordinaria N°004-2023 de Consejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.



VISTO:

El Informe N°064-2023-SGDEMASP/MDM de fecha 23 de febrero de 2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Monsefú en el cual solicita la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Monsefú, mediante Ordenanza Municipal, debiendo ser elevada al Concejo para su aprobación correspondiente;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades en el Artículo 40 establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...).

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

¡El Cambio lo hacemos todos!

20191711328

AV. 7 DE JUNIO N° 513 - MONSEFÚ - PERÚ

Municipalidad Monsefú

munimonsefú@munimonsefú.gob.pe / munimonsefú2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA):



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Monsefú, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE MONSEFÚ"

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Monsefú, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

Artículo Primero. - Aprobar, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2023 -2026 de la Municipalidad Distrital de Monsefú que como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal;

Artículo Segundo. - Encargar, a la Subgerencia De Desarrollo Económico, Medio Ambiente Y Servicios Públicos, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - Encargar, al de planeamiento y presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

¡El Cambio lo hacemos todos!

☎ 20191711328

📍 AV. 7 DE JUNIO N° 513 - MONSEFÚ - PERÚ

📍 Municipalidad Monsefú

📧 munimonsefú@munimonsefú.gob.pe / munimonsefú2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ

Artículo Cuarto. - Realizar, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo Quinto. - Alcanzar, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto. - Dejar, sin efecto la Ordenanza Municipal N°012-2019-MDM, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Monsefú.

Artículo Séptimo. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Monsefú y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



16 20191711328

- AV. 7 DE JUNIO N° 513 - MONSEFÚ - PERÚ
- Municipalidad Monsefú
- munimonsefu@munimonsefu.gob.pe / munimonsefu2023@gmail.com

¡El Cambio lo hacemos todos!